



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Núria Fornés Colomer, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 19 de octubre de 2023, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA A RCR BUNKA FUNDACIÓ PRIVADA PARA VILA CENTRE DE RECERCA I D’EXPERIÈNCIA DE L’ESPAI (NÚM EXP. CLT108/23/000001)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 7495D/781000107/4411 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo de la Secretaría General del 13 de octubre de 2023 que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural del 17 de octubre de 2023, el Consejo de Administración

Dado que por<A[para|por]> Acuerdo de Gobierno de 21 de noviembre de 2023 se ha autorizado en el Departamento de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor del RCR BUNKA FUNDACIÓ PRIVADA, por un importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 euros), para La Vila Centre de Recerca i d’ experiència de l’espai.

Dado que el Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural aprobó fecha de 19 de octubre de 2023, el expediente de pluriennialidad correspondiente.

El Consejo de Administración



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

ACUERDA:

1. Conceder una subvención de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 euros), en RCR BUNKA FUNDACIÓ, distribuidos en 760.000,00 € el 2023 y 190.000,00 € en el 2025 para La Vila Centre de Recerca i d'Experiència de l'Espai.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda para el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, antes de 30 de junio de 2025, que tendrá que incluir:

- 1) Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad del proyecto objeto de la ayuda y de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica abreviada con el contenido siguiente: estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en las actividades objeto de la ayuda, debidamente agrupadas, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido.
- 3) Declaración justificativa, si procede, que los gastos indirectos o generales incluidos en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Se entienden **por** gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que tiene el beneficiario, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

- 4) Informe de auditor hecho **por** auditores inscritos como **exercent**s en el Registro oficial de auditores de cuentas (**ROAC**) o, si la actividad se realiza **al extranjero**, también se puede encargar a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 del Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, **por** la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (**DOGC núm.** 8154, de 15.6.2020). El auditor tiene que revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor tiene que ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada; en caso contrario, la persona beneficiaria de la ayuda puede designar el auditor.

El informe se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance. También tiene que indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden mencionada.

El auditor tiene que presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico.

El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 4.000 euros.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar un informe complementario del auditor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo del Departament de Cultura y la expresión “con el apoyo del Departament de Cultura” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/departaments-i-imatges-propies/departament-de-cultura/Identificacions-del-Departament/departament/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.



Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

La no comunicació o no acceptació expresa de qualsevol modificació substancial del projecte pot donar lloc a la revocació total o parcial de la subvenció, segons la seva incidència en el projecte i en el pressupost global de l'activitat.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. En cumplimiento del art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, RCR BUNKA FUNDACIÓ PRIVADA tiene que comunicar en el OSIC, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que el OSIC, una vez concedida la subvención, las haga públicas.

7. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departament de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departament de Cultura, la Intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

8. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

9. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departament de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,



Núria Fornés Colomer, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 19 de diciembre del 2024, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A RCR BUNKA FUNDACIÓN PRIVADA PARA VILA CENTRE DE RECERCA I D’EXPERIÈNCIA DE L’ESPAI (NÚM EXP. CLT108/23/000001)

Vista la solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, presentada el 26 de septiembre de 2023 por RCR Bunka Fundación Privada.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, de 19 de octubre de 2023, que concedió, acondicionado a la autorización del Gobierno, una subvención excluida de concurrencia a RCR Bunka Fundación Privada por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 euros), distribuidos en dos anualidades: 760.000,00 euros para el año 2023 y 190.000,00 euros para el año 2025, para el proyecto de La Vila Centre de Recerca i d’ experiència de l’espai.

Visto el Acuerdo de Gobierno de 21 de noviembre de 2023, que autoriza en el Departamento de Cultura, a través de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a RCR Bunka Fundación Privada, por un importe de 950.000 euros, para financiar el proyecto La Vila Centre de Recerca i d’ experiència de l’espai, durante los años 2023 y 2025.

Dado que el punto 2 del mencionado acuerdo establece que los pagos se tramitarán de la siguiente manera:

El 100% del pago correspondiente a la anualidad 2023 se tramitará, en concepto de adelanto, en el momento de concesión de la subvención.

El 100% pago de la anualidad 2025 se tramitará, una vez RCR Bunka Fundación Privada haya justificado la totalidad de las actividades subvencionadas antes de 30 de junio de 2025.

Dado que ya se ha realizado el pago correspondiente a la anualidad 2023 y solo queda pendiente el 100% de la anualidad 2025.

Visto que fecha 15 de noviembre de 2024 RCR Bunka Fundación Privada informa de la imposibilidad de justificar todo el gasto antes del 30 de junio de 2025, dado que no se



podrá ejecutar todo el proyecto dentro del plazo establecido, y solicita una ampliación del plazos.

Visto el informe justificativo de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Secretaría General del Departamento de Cultura que acredita la necesidad de modificación de plazos.

Vista la propuesta de modificación del acuerdo de concesión de la subvención concedida de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de fecha 13 de diciembre de 2024.

Visto el que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el artículo 7.3 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de **Apoyo** a la Iniciativa Cultural, el Consejo de Administración,

ACUERDA:

Primero.- Modificar el punto 1 del Acuerdo de concesión de fecha 19 de octubre de 2023, con el redactado siguiente:

Conceder una subvención excluida de concurrencia de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 euros), a RCR BUNKA FUNDACIÓ, distribuidos en 760.000,00 € el 2023 y 190.000,00 € en el 2025 para La Vila Centre de Recerca i d'experiència de l'espai.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con un plazo de ejecución ampliado hasta 20 de octubre de 2025.

Segundo.- Modificar el punto 3 del Acuerdo, de 19 de octubre de 2023, con respecto a la justificación final de la subvención que queda redactado de la manera siguiente:

El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, antes del 30 de noviembre de 2025, que tendrá que incluir:

- 1) Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad del proyecto objeto de la ayuda y de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.



2) Una memoria económica abreviada con el contenido siguiente: estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en las actividades objeto de la ayuda, debidamente agrupadas, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido.

3) Declaración justificativa, si procede, que los gastos indirectos o generales incluidos en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que tiene el beneficiario, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

4) Informe de auditor hecho por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) o, si la actividad se realiza al extranjero, también se puede encargar a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 del Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por el que se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020). El auditor tiene que revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor tiene que ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada; en caso contrario, la persona beneficiaria de la ayuda puede designar el auditor.

El informe se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance. También tiene que indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden mencionada.

El auditor tiene que presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico.

El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 4.000 euros.

5) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Cultura en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.



Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar un informe complementario del auditor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

Cuarto.- Notificar este Acuerdo a la persona interesada y comunicarle que pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, contra lo mismo puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde la recepción de la notificación.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,